



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A.

Conste por el presente documento la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión de fecha 31 de diciembre de 2018, que celebran de una parte el **Ministerio de Energía y Minas**, representado por el Viceministro de Minas señor Jorge Luis Chávez Cresta, designado por Resolución Suprema N° 011-2021-EM y en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 310-2018-MEM/DM, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el Director de la Dirección de Servicios al Inversionista, señor Alejandro José Prieto Toledo, designado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 40-2020 y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 074-2020, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el “**ESTADO**”; y de la otra parte **ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A.**, identificada con R.U.C. N° 20137913250, con domicilio en Calle Esquilache N° 371, Piso 10, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por sus Apoderados Clase A señor Tito José Cacho Grosso, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07632356 y señor Rafael Arturo Melgarejo Dávila, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09874606, según poder que se encuentra inscrito en la Partida N° 11396716 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a quien en adelante se le denominará el “**INVERSIONISTA**”, en los términos y condiciones siguientes:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 31 de diciembre de 2018, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron un Contrato de Inversión, en adelante **CONTRATO**, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, para efectos de acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado “Proyecto Quellaveco”, en adelante referido como **PROYECTO**.
- 1.2 En virtud de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA** se comprometió a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 4 456 648 281,00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Uno y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de tres (03) años, ocho (08) meses y veintinueve (29) días, contados a partir del 01 de agosto de 2018, fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**, hasta el 30 de abril de 2022, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- 1.3 Con fecha 22 de diciembre de 2020, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** una solicitud de suscripción de una Adenda de Modificación del **CONTRATO**, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 modificado por Ley N° 30056 y Decretos Legislativos N° 1259 y N° 1423; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificado por Decretos Supremos N° 096-2011-EF, N° 187-2013-EF, N° 129-2017-EF y N° 276-2018-EF, en adelante denominado **REGLAMENTO**¹; con el objeto de incrementar el monto del compromiso de inversión establecido en el **CONTRATO**.



Cabe indicar que, el **INVERSIONISTA** no ha solicitado la modificación del plazo de ejecución de la inversión, el cual se mantiene en tres (03) años, ocho (08) meses y veintinueve (29) días, contados a partir del 01 de agosto de 2018, fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**, hasta el 30 de abril de 2022.

- 1.4 Con fecha 04 de enero de 2021, mediante Oficio N° 836-2020/PROINVERSIÓN/DSI **PROINVERSIÓN** remitió al **Ministerio de Energía y Minas**, copia de la solicitud presentada por el **INVERSIONISTA**, para su opinión sobre la modificación del Cronograma de Ejecución de Inversiones, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4.4 del Artículo 4° del **REGLAMENTO**. Dicho pedido de opinión fue reiterado el 03 de febrero de 2021, mediante Oficio N° 99-2021/PROINVERSIÓN/DSI.



- 1.5 Con fecha 17 de febrero de 2021, a través del Oficio N° 0172-2021/MINEM-DGM, el **Ministerio de Energía y Minas** emitió opinión favorable respecto al Cronograma de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA**, remitiendo para ello el Informe N° 136-2021-2019-MINEM-DGM/DGES, elaborado por la Dirección de Gestión Minera de la Dirección General de Minería de dicho sector.



Asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 11° del **REGLAMENTO**, el **Ministerio de Energía y Minas** autorizó de manera expresa el periodo de pruebas, muestras o ensayos denominado “Comisionamiento”, a desarrollarse desde el 01 de febrero de 2021 hasta el 30 de abril de 2022.

- 1.6 Con fecha 11 de marzo de 2021, mediante Informe Técnico N° 023-2021-DSI e Informe Legal N° 037-2021/DSI, la Dirección de Servicios al Inversionista consideró procedente aprobar la suscripción de la Adenda de Modificación del **CONTRATO** a celebrarse con el **INVERSIONISTA**.



De acuerdo a lo señalado en los referidos informes, el monto de la inversión comprometida en la Cláusula Segunda del **CONTRATO** se incrementa de US\$ 4 456 648 281,00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Uno y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a la suma de US\$ 4 774 394 100,00 (Cuatro Mil Setecientos Setenta y Cuatro Millones Trescientos

¹ Mediante Decreto Supremo N° 276-2018-EF, publicado con fecha 30 de noviembre de 2018, se modificó las disposiciones reglamentarias aprobadas mediante Decreto Supremo N° 084-2007-EF. No obstante, de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 276-2018-EF, en el caso de solicitudes de suscripción de Adendas de Contratos de Inversión, así como de modificación de la lista de bienes de capital, intermedios, servicios y contratos de construcción respecto de Proyectos que ya hubieran accedido al Régimen establecido en el Decreto Legislativo N° 973, con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1423 (01.12.2018), el procedimiento se continúa rigiendo por las normas vigentes con anterioridad al Decreto Supremo N° 276-2018-EF.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Noventa y Cuatro Mil Cien y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); y asimismo, el plazo de ejecución de la inversión se mantiene en tres (03) años, ocho (08) meses y veintinueve (29) días, contados a partir del 01 de agosto de 2018, fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**, hasta el 30 de abril de 2022.

1.7 Con fecha 12 de marzo de 2021, mediante Oficio N° 220-2021/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **INVERSIONISTA** el proyecto de Adenda de Modificación, para su conformidad.



1.8 Con fecha 18 de marzo de 2021, el **INVERSIONISTA** manifestó su conformidad al proyecto de Adenda de Modificación remitido y, asimismo, comunicó el cambio de Apoderado que suscribirá la referida adenda.

1.9 Con fecha 31 de marzo de 2021, **PROINVERSIÓN** emitió el Informe Legal N° 042-2021/DSI a través del cual se brindó conformidad al poder presentado por el **INVERSIONISTA**

1.10 Con fecha 22 de abril de 2021, mediante Oficio N° 328-2021/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **Ministerio de Energía y Minas** el proyecto de Adenda de Modificación, para su opinión.



1.11 Con fecha 30 de abril de 2021, a través del Oficio N° 0616-2021/MINEM-DGM, el **Ministerio de Energía y Minas** otorgó opinión favorable al proyecto de Adenda de Modificación del **CONTRATO**, remitiendo para ello el Informe N° 347-2021-MINEM-DGM/DGES, elaborado por la Dirección de Gestión Minera de la Dirección General de Minería de dicho sector.



1.12 Con fecha 10 de junio de 2021, mediante Oficio N° 00556-2021/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** comunicó al **INVERSIONISTA** que su solicitud de suscripción de Adenda de Modificación del **CONTRATO**, ha sido aprobada.

1.13 Con fecha 21 de julio de 2021, mediante Oficio N° 737-2021/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** envió al **Ministerio de Energía y Minas** los ejemplares de la Adenda de Modificación del **CONTRATO**, para su suscripción correspondiente.



1.14 Con fecha 01 de setiembre de 2021, a través del Oficio N° 1420-2021/MINEM-DGM, el **Ministerio de Energía y Minas** procedió a devolver a **PROINVERSIÓN** los ejemplares de la Adenda de Modificación del **CONTRATO**, a fin que se efectúe el cambio respectivo para la suscripción por parte del Viceministro de Minas (e).



1.15 Con fecha 21 de setiembre de 2021, mediante Oficio N° 01038-2021/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** comunicó al **INVERSIONISTA** que la Adenda de Modificación de **CONTRATO** ha sido modificada en virtud a la indicación realizada por el Ministerio de Energía y Minas, señalada en el numeral anterior, quedando pendiente la coordinación de la fecha de suscripción de la referida adenda.



1.16 Con fecha 01 de octubre de 2021, el **INVERSIONISTA** comunicó a **PROINVERSIÓN** respecto del cambio de Apoderado que suscribirá la Adenda de Modificación del **CONTRATO**.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

1.17 Con fecha 18 de octubre de 2021, **PROINVERSIÓN** emitió el Informe Legal N° 0121-2021/DSI a través del cual se brindó conformidad al poder presentado por el **INVERSIONISTA**.

1.18 Con fecha 19 de octubre de 2021, mediante Oficio N° 1155-2021/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **INVERSIONISTA** la versión actualizada de la Adenda de Modificación del **CONTRATO**, en virtud a lo señalado en el Numeral 1.16 anterior, para su conformidad. Dicha conformidad fue presentada el 21 de octubre de 2021.



1.19 Con fecha 26 de octubre de 2021, mediante Oficio N° 1180-2021/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **Ministerio de Energía y Minas** el nuevo proyecto de Adenda de Modificación, para su opinión. Dicho pedido de opinión fue reiterado el 05 de noviembre de 2021, mediante el Oficio N° 01249-2021/PROINVERSIÓN/DSI.

1.20 Con fecha 16 de noviembre de 2021, a través del Oficio N° 1907-2021/MINEM-DGM, el **Ministerio de Energía y Minas** otorgó opinión favorable al nuevo proyecto de Adenda de Modificación del **CONTRATO**, remitiendo para tal efecto el Informe N° 956-2021-MINEM-DGM/DGES, elaborado por la Dirección de Gestión Minera de la Dirección General de Minería de dicho sector.



2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

2.1 La presente Adenda tiene por objeto incrementar el monto del compromiso de inversión establecido en el **CONTRATO**.

2.2 En ese sentido, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:

“**CLÁUSULA SEGUNDA.**- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**, por un monto de US\$ 4 774 394 100,00 (Cuatro Mil Setecientos Setenta y Cuatro Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Cien y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo de tres (03) años, ocho (08) meses y veintinueve (29) días, contados a partir del 01 de agosto de 2018, fecha de solicitud de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056”.

2.3 De igual manera, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan reemplazar el Anexo I del **CONTRATO** por el Anexo I adjunto a la presente Adenda.

3. DISPOSICIONES FINALES

3.1 Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA**, no varía en modo alguno el resto de derechos y obligaciones establecidas en el **CONTRATO**.

3.2 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° del **REGLAMENTO**, se deja constancia que los efectos de la presente Adenda se retrotraen al 22 de diciembre de 2020, fecha en la cual el **INVERSIONISTA** presentó su solicitud de modificación del **CONTRATO**.





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del **CONTRATO**, la suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido, a los Siete (07) días del mes de Diciembre de 2021.

Por el INVERSIONISTA



Tito José Cacho Grosso
Apoderado

Rafael Arturo Melgarejo Dávila
Apoderado

Por PROINVERSIÓN



Alejandro José Prieto Toledo
Director de Servicios al Inversionista
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN



Se culmina la suscripción de la presente adenda, a los VEINTE Y OCHO días del mes de DICIEMBRE del año 2021.

Por el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS



Jorge Luis Chávez Cresta
Viceministro de Minas
Ministerio de Energía y Minas



ANEXO I
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

Moneda US\$

Empresa: **ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A.**
 Proyecto: "Proyecto Quellaveco"

Componentes de la Inversión	01/08/2018	Sep-18	oct-18	nov-18	dic-18	ene-19	feb-19	mar-19	abr-19	may-19	Jun-19	Jul-19	ago-19	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	Jun-20	Jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20	ene-21	feb-21	mar-21	abr-21	may-21	Jun-21	Jul-21	ago-21	sep-21	oct-21	nov-21	dic-21	ene-22	feb-22	mar-22	30/04/2022	TOTAL							
1) Bienes y Equipos	2,088,793	5,445,652	4,439,009	18,257,146	20,919,083	12,161,428	40,099,110	16,993,883	6,309,185	6,988,338	12,078,873	8,607,512	51,085,381	14,399,567	47,759,243	41,864,789	37,514,334	28,210,333	38,513,887	39,389,235	46,043,164	46,075,648	131,883,319	142,639,728	24,288,701	20,898,288	28,278,540	12,932,388	22,391,886	29,842,535	27,236,951	25,198,985	26,649,380	17,723,855	13,634,260	12,019,328	12,824,462	7,857,845	8,194,443	6,644,615	2,893,411	2,021,246	7,143,095	632,483	2,828,386	1,116,949,068							
Capitación y Suministro de Agua	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-				
Capitación de Manejo de Aguas Área Mina	118,314	280,500	-	822,221	841,369	1,153,375	237,993	306,330	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-				
Equipos de Mina	273,629	102,286	-	-	432	3,839,506	20,381,808	2,482	10,845	599	-	-	6,378,134	5,516,942	16,964,298	22,281,641	12,074,741	16,346,325	12,094,741	13,373,300	18,564,299	101,847,228	120,068,878	2,824,904	2,917,822	2,414,498	283,395	1,884,052	1,757,088	1,957,088	289,993	897,504	573,058	90,172	327,876	352,108	404,305	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
Chancador Primario	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-				
Manejo de Mineral a Stockpile	591,110	-	4,400,009	4,346,009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-				
Instalaciones Auxiliares de Mina	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-				
Sistemas Auxiliares de Mina	-	-	-	-	-	-	-	552,220	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-				
Movimiento de Tierra Masivo (Área Planta) e Instalaciones Temporales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-			
Correa de Descarga Stockpile a Molenda	-	-	-	-	-	1,015,930	152,731	-	-	336,008	2,031,232	-	1,008,023	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-			
Molenda y Pebbles	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-			
Flotación y Floculantes	-	4,055,178	-	8,997,391	-	10,212,956	714,594	-	4,391,617	1,743,010	3,212,928	1,059,624	10,613,904	3,831,730	17,596,317	11,858,379	10,015,222	9,583,190	6,307,958	12,850,475	5,346,724	5,250,082	9,835,432	5,175,740	4,508,118	5,603,659	2,098,015	2,576,455	2,890,252	3,229,175	2,581,105	3,406,855	3,357,188	2,110,622	1,508,884	1,055,601	699,381	547,967	505,089	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-			
Planta de Flotación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-				
Planta de Cal y Reactivos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-				
Filtrado de Concentrados y Almacenamiento	1,079,175	767,382	-	2,668,546	62,204	80,804	-	947,322	-	916,666	200,349	384,820	503,017	1,863,230	232,218	907,423	960,569	1,163,925	3,382,990	258,023	424,593	1,642,733	402,945	1,642,733	402,945	1,642,733	402,945	1,642,733	402,945	1,642,733	402,945	1,642,733	402,945	1,642,733	402,945	1,642,733	402,945	1,642,733	402,945	1,642,733	402,945	1,642,733	402,945	1,642,733	402,945	1,642,733	402,945	1,642,733	402,945	1,642,733	402,945	1,642,733	402,945

[*) Período de Prueba que comprende adquisición de bienes asociados y servicios de construcción entre el 01.02.2021 y el 01.04.2022. (E) Período de prueba de Bienes y Equipos desde 01.02.2021 al 31.03.2022 y el Período de prueba de Bienes y Equipos desde 01.02.2021 al 30.04.2022